

BUIN, 03 ABR 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1172 / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldício N° 3978 de fecha 30 de octubre de 2024, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 1.924, de fecha 05 de febrero de 2025, ingresada por Elianet del Rosario Escalona Sanhueza, por medio de la cual solicita autorización para Bingo a Beneficio, se adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Documentación Médica a nombre de Rossana Yolanda Escalona Escalona, emitido por Dr. Bernardo Morales Catalán con fecha 06 de agosto de 2024.
- ❖ Fotocopia Cédula de Identidad perteneciente a Elianet del Rosario Escalona Sanhueza.
- ❖ Fotocopia Cédula de Identidad perteneciente a Rossana Yolanda Escalona Escalona.

2.- La Providencia N° 2.834 de fecha 19 de febrero de 2025, ingresada por Patricio Contreras, Director de Club Social y Deportivo Lautaro, ingresando carta de respaldo por Bingo a beneficio Sra. Roxana Escalona Escalona.

3.- La instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la actividad con venta de alcohol, exento de pago.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de "Bingo a Beneficio" de Roxana Escalona Escalona a realizarse en Camino Los Tilos 4345, parcela 33 Los Guindos Oriente, el día 05 de abril de 2025, a partir de las 13:00 horas, de acuerdo a lo solicitado por Elianet del Rosario Escalona Sanhueza.

2.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas exento de pago, durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL GMG age

DISTRIBUCIÓN:

- interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE